

Crédito suplementario a las partidas Nos. 10, 11, 163, 174, 175 y 187 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1949; y, autorizando al Ministerio de Educación Pública para conceder subsidios de acuerdo a las necesidades de los Planteles del Ramo.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:
LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las Partidas N° 10, destinada a la impresión de textos escolares para dotar a los educandos de primaria de un libro de lectura; N° 11, para terminar la construcción de los locales escolares levantados por los pueblos, dotando así de planteles a los más apartados lugares de la República; N° 163 para el pago de pensiones de jubilados y cesantes del Ramo; N° 174, destinada a dotar de cuadernos a los niños de las escuelas primarias de la República; N° 17 para dotar a los planteles de las Grandes Unidades Escolares de mobiliario y enseres para su funcionamiento en el próximo año escolar y gastos inherentes de transporte; y N° 187, destinada a los gastos de carácter imprevisto, del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de la República en vigencia;

Que dado el alto costo de las subsistencias el Gobierno se ha visto precisado a autorizar el aumento prudencial del tipo de ración alimenticia en los internados de los diferentes planteles de Educación de la República, ya que no era posible atender a los pensionistas y becarios con el tipo acordado en los Presupuestos Administrativos, que no alcanzaba en muchos casos a la adquisición de artículos indispensables para la buena alimentación de los educandos y que para regularizar esta anormal situación se hace necesario la dación de nuevos subsidios, evitando el desequilibrio económico en las instituciones de enseñanza de la República;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica del Presupuesto N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y por la Dirección de Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida,

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio, para abrir un Crédito Suplementario por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SOLES ORO (S/o. 2'560,000.00), a fin de habilitar las siguientes partidas de los Capítulos I y VII, del Pliego de Educación Pública, del Presupuesto General de la República, vigente:

A la Part. N° 10,	S/o.	470,000.00
" " " " 11,	"	200,000.00
" " " " 163,	"	500,000.00
" " " " 174,	"	350,000.00
" " " " 175,	"	650,000.00
" " " " 187,	"	390,000.00

TOTAL . . . S/o. 2'560,000.00

Este Crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Artículo 2°—Autorízase, asimismo, al Ministerio de Educación Pública, para conceder, dado el alto costo de vida, subsidios de acuerdo a las necesidades de los Planteles del Ramo, los que serán otorgados en cada caso, mediante resoluciones supremas y con cargo a la Partida N° 187 del Capítulo VII del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de la República vigente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 11 de octubre de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra Marquina.